



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, veintitrés (23) de febrero dos mil veintidós (2022)

Referencia: Acción de Tutela
Radicación: 73001-31-03-006-2022-00041-00.
Accionante: Alberto Orozco Vargas
Accionado: Juzgado 4º Civil Municipal de Ibagué.
Vinculados: Intervinientes en el proceso de Ejecutivo Singular de Pablo Emilio Tovar González contra María Lourdes Serrano, que cursa en el juzgado accionado con radicación 73001-40-89-004-2015-00278-00.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por Alberto Orozco Vargas contra el JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.

De oficio se ordena **vincular** a los intervinientes dentro del proceso Ejecutivo Singular de PABLO EMILIO TOVAR GONZALEZ contra MARIA LOURDES SERRANO, que cursa en el juzgado accionado con radicación 73001-40-89-004-2015-00278-00.

1

Oficiése al Despacho accionado y demás vinculados, para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela. Al Juzgado accionado para que remita por medio digital las diligencias que originan esta acción constitucional.

Prevenir al accionado que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este despacho, para que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

Requerir a la Unidad Judicial accionada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las

partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado.

NOTIFIQUESE,

SAUL PACHON JIMENEZ

Juez

2

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Código de verificación: **77d792a9c60a9bb078205abbe02430cb98b306a816887512bed7401e845afda9**

Documento generado en 23/02/2022 06:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>